



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Marleny Vanegas Prada
Demandado	Nilson Alberto Aguirre Daza
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00034 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 67 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*El poder aportado no cuenta con la presentación personal del poderdante conforme lo establece el artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso. (Art. 90 inc. 2 CGP).

*Debe indicar la dirección electrónica de la demandante. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>11</u> Del 14 FEB 2018	
AYELETH JOHANA PRIETO PADILLA Secretaria	